

LA PLATA, -1 FEB 1983

VISTO lo actuado en el expediente número 2333-232/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Incrementanse a partir del 1 de Enero de - -
----- 1983 los coeficientes correctores de la va -
luación general inmobiliaria vigentes en el año 1982, de
la siguiente forma:

- | | |
|---|---|
| a) URBANO EDIFICADO | Doscientos veinte (220) por cien-
to. |
| b) URBANO BALDIO | Doscientos veinte (220) por cien-
to. |
| c) RURAL | Trescientos veinte (320) por cien-
to. |
| d) MEJORAS UBICADAS
EN PLANTAS RURAL
Y SUBRURAL | Doscientos veinte (220) por cien-
to. |

ARTICULO 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior, en lo
----- que respecta al Impuesto de Sellos y Tasas -
Retributivas de Servicios, comenzará a regir después de -
los ocho (8) días corridos siguientes al de la publica --
ción de esta ley.

347
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9908

2.-

ARTICULO 3.- Hasta tanto se fijen las nuevas escalas de alí
----- cuotas del Impuesto Inmobiliario para 1983, --
las liquidaciones por año corriente deberán practicarse de
acuerdo a escalas y valuaciones vigentes en 1982, revistien
do el carácter de condicionales y su ingreso será considera
do anticipo como pago a cuenta del impuesto anual.

ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

ba

Registrada bajo el número nueve mil novecientos ocho --
(9.908).

FUNDAMENTOS

La presente ley establece el reajuste de las valuaciones fiscales vigentes, a partir del 1 de Enero de -- 1983.

Los coeficientes de ajuste para 1982, fueron elaborados de acuerdo a valores de Diciembre de 1981. Siendo ello así resulta necesario fijar los nuevos coeficientes - para 1983 para las plantas urbanas y rural, respectivamente.

En lo que respecta a la planta urbana se ha tenido en cuenta la variación registrada en el índice de precios al consumidor, operada en el lapso comprendido entre Diciembre de 1981 y Diciembre de 1982.

En lo pertinente al sector rural se ha estimado fijar los coeficientes en base a la evolución de precios - de la producción agropecuaria.

En ese orden, los coeficientes correctores de la valuación general inmobiliaria vigentes en el año 1982, se incrementan de la siguiente manera: Planta urbana y mejoras ubicadas en plantas rural y subrural, doscientos veinte - - (220) por ciento; Planta rural, trescientos veinte (320) -- por ciento.

